



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 5584 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-840/2018) de fecha 13 de septiembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 23163

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5585 Decreto n.º 189/2018, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2018/2019. 23174

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 5586 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de los II Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia. 23191

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5587 Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro. 23194
- 5588 Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los centros de la red pública 2018. 23195

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5589 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para desinfección de alto nivel de instrumental médico-quirúrgico y endoscopios en máquinas automáticas para el complejo hospitalario del Área de Salud II de Cartagena. 23196



III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Cinco de Murcia

5590 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.709/2015. 23198

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

5591 Procedimiento ordinario 1.037/2014. 23199

IV. Administración Local

Alguazas

5592 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2018. 23200

Archena

5593 Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2018. 23208

Cartagena

5594 Designación de suplente en la delegación de competencias en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas. 23209

Jumilla

5595 Aprobación de varios padrones 2018. 23211

Murcia

5596 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos de 2018. 23212

5597 Exposición pública del padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos de 2018. 23214

5598 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas del segundo semestre de 2018. 23216

5599 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SG-C1-4-1, Baños y Mendigo. 23218

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Grupo 1.485", Abarán

5600 Convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes Grupo 1.485 de Abarán. 23237

Comunidad de Regantes "Motor Resurrección", Abarán

5601 Convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes Motor Resurrección de Abarán. 23239

Comunidad de Regantes "Parcelas Traslase Sector A)", Abarán

5602 Convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes Parcelas del Traslase Sector A) zona II de Abarán. 23241

Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

5603 Composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al Consejo de Administración de Servicios Comunitarios de Molina, S.A., como órgano de contratación. 23243

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

5584 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-840/2018) de fecha 13 de septiembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación

Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Plaza Número: (52/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620395

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza Número: (53/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620344

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Plaza Número: (54/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620396

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Plaza Número: (55/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: LENGUA ESPAÑOLA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Español Segunda Lengua /L2 (II). Español Normativo II. Lengua A II. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620400

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Plaza Número: (56/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620409

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Plaza Número: (57/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Diseños de Investigación en Psicología. Investigación Propia del Área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620425

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGIA

Plaza Número: (58/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620432

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (59/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Técnicas de Interpretación Consecutiva B-A, A-B (Inglés). Técnicas de Interpretación Simultánea B-A, A-B (Inglés). Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620421

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5585 Decreto n.º 189/2018, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2018/2019.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2018/2019. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos treinta (330) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2018/2019.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, lo que supone una cantidad total de dos millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (2.047.794,07 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
201	773.604,07 €
2019	1.274.190,00 €
	2.047.794,07 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de Educación, Juventud y Deportes, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I y II.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I y II por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en su defecto por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 5. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos los auxiliares de conversación presentarán una declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo III de este decreto, en la que declararán de forma expresa que no han sido condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

g) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

h) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1º Prácticas específicas de conversación.

2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

i) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

j) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

k) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

l) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán

el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de atención a la Diversidad y Calidad Educativa una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2018-2019, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios o comunitarios que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de septiembre de 2018.—El Presidente (P.D. Decreto 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 27/04/2018, el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I – Cupo MECD
CANDIDATOS SELECCIONADOS

Nº	Apellidos	Nombre
1	ADSHEAD	JAMES
2	AKRE-FENS	DANA
3	ALSTON	VICTORIA
4	ANILLO	SARAH
5	ARCHAGA	ALEXANDER
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	BADUA	JESSICA ISABELLE
8	BAKER	HANNAH BETH
9	BARGH	AMY
10	BAUMGART	ANNA
11	BAWWAB	APHAF
12	BECK	ELISE
13	BEIGHLE	MICHAEL SEAN
14	BENDER	MARGO
15	BEREAN	CATHARINE
16	BERNDT	LAUREN
17	BERNSTEIN	NINA
18	BERRIOS TORRES	NOEL
19	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
20	BESTER	ANITA
21	BEVERIDGE	MAIRIANNE MILLER
22	BICHON	CARLA, MARIE
23	BIDANESSY	AMINATA
24	BILICH JOHN	YEVGENIY
25	BISHOP	MICHELLE CHRISTINE
26	BLACK	JENNIFER
27	BOUVIER	ALICE
28	BOWEN	COURTNEY
29	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
30	BRIDGES	ELIZABETH
31	BRITO	JAMES PATRICK
32	BROWN	CHELSEA CARMEN
33	BURHOE	NAOMI
34	BUSHWAY	HANNAH GREENE
35	CALL	CHRISTIANA
36	CALLENDER-JOSEPH	OSHE ANDREW
37	CAMARDA	SAVANNAH

Nº	Apellidos	Nombre
38	CARANDANG JOSON	JHON JIMWELL
39	CARDENAS	MARIA AURORA MORA
40	CARPENTER	DYLAN
41	CEDENO	MAURICIO ANTONIO
42	CIEZ	AIMEE
43	CLARE	SYDNY
44	CLARK	COURTNEY
45	CLAYSHULTE	TYLER
46	CLEMENTS	ELISE
47	COFFEY	BRIANNA
48	COOPER	BROOKE
49	CORBET	ALISSA RITA
50	CORDLE	CHISTINA LOUISE
51	CRAVER	HENRY
52	CRUZ-BARTOLO	MIGUEL
53	CULLEN	ALLYSON
54	CURRAN	CLAIR
55	DA FONSECA	MÉLISSA
56	DAGAN	AMBRA
57	DAVEUX	ALEXANDRA
58	DAVID	GLADYS ANNE
59	DE ALBUQUERQUE	ROSALINA
60	DE BLOOIS	NICOLE
61	DEL ROSARIO	CLARE ANNE
62	DEYOUNG	SARAH
63	DICKINSON	HALEE ROSE
64	DIDIO	KATIE
65	DREYER	LINDSAY KAY
66	DROTENKO	ANDREY
67	DROTENKO	OLGA
68	DUBOIS	ANAIIS
69	DUNNE	BRENDAN
70	DURE	SASKIA
71	EDWARDS	CORIE
72	ELLIS	SARAH
73	ERYIGIT	GULPERI DESTINA
74	ESCARTIN	EDELYNNE MAE
75	FASINO	PATRIZIA
76	FELLER	COLTON
77	FINLEY	JASON AARON

Nº	Apellidos	Nombre
78	FLOOD	SHANNON
79	FLORE	GIULIA
80	FOX	LAUREN
81	FRASCA	VINCENT TIMOTHY
82	FRAZIER	JAMES
83	FUNK	SARAH KATHERINE
84	GADERER	CHRISTINE
85	GALLAGHER	CHARLOTTE
86	GATES	MOLLY
87	GONZALEZ	ISAAC
88	GORDON	SHAYNA
89	GRAHAM	SARAH LOUISE
90	GREEN	MEGAN
91	GRÖBL	EVA
92	GRONDIN	VIRGINIE
93	GROVE	MICHAEL
94	GUILLOUX	ALAN
95	GUINOISEAU	LUCAS
96	GUMBS	THOMAS
97	HALL	GEORGINA ALICE
98	HALLMARK	JOSHUA
99	HAMILTON	KATHERINE ELIZABETH MAY
100	HANNA	EMMA JO
101	HARPER	MARY
102	HARTHCOCK ESCOBEDO	REBECCA
103	HAWTHORNE	MEGAN
104	HEGARTY	AMY
105	HOFER	DORIS
106	HOLMES	SARAH
107	HOWE	AISLING
108	HUBBLE	LISE JOANNE
109	HUFF	ALISON
110	ILUSTRISIMO	CHIL LJED
111	ISSOUFOU	SARATOU
112	JAKUBIK	BRITTANY
113	JAMOTILLO AMALIA	JOSEPH
114	JEE	HAEEUN
115	JEFFREYS	DIANNE LESLEY
116	JEUSETTE	ESTELLE
117	JINGCO	TIFFANY

Nº	Apellidos	Nombre
118	JOHNSON	DJAQUI
119	JOHNSON	ERIN
120	JONES	JULIE
121	JONES	MARTIN BOYD
122	KACNER	BENJAMIN
123	KALAN	CHRISTINE
124	KATHALAY SAMUEL	OLIVIER
125	KENYON	NICOLE
126	KHANDJIAN	NAIRI ALEXANDRA
127	KILLIARD	HOLLY ELIZABETH
128	KIRKPATRICK	SHANNON
129	KOWALSKI	ELIZABETH HELEN
130	KOWALSKI	OCÉANE
131	KOZAK	TASHA
132	LANDAY	AZMIR TOBIAS
133	LAPORTA	AMANDA
134	LATTIBEAUDIERE	AUDREY JOAN
135	LAUBE	ABBIE
136	LAUDICK	MARIA CRISTINA
137	LAWTON	CLAIRE ELIZABETH
138	LAY	JENNIFER
139	LE GOUÉ	EDITH MICHELE
140	LECK	RACHEL
141	LEHTINEN	HANNAH
142	LEROU	MATHILDE
143	LESTER	MIA
144	LEURENT	AGATHE
145	LIDSTER	MOLLIE
146	LIJOWSKA	MAGDALENA
147	LUTHER	SAMANTHA
148	MALES	ANDREW
149	MANGGAY	DONNAMIE SITTOY
150	MARSHALL	ABIGAIL
151	MARTIN FLECKEN	MARIA
152	MARTÍNEZ	DAVID VILLEDA
153	MATTHEWS	KATHERINE ALEXANDRA
154	MAXWELL	GABRIEL
155	MAYNARD-OUTING	TYISHA ROCHELLE
156	MCDANIEL	MAX OSCAR
157	MCDANIEL	TIFFANY MICHELLE

Nº	Apellidos	Nombre
158	MCGEEAN	KATHERINE
159	MCGOVERN	SARAH MARY
160	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
161	MEAGHER	JOHN
162	MEECHAN	AINSLIE AGNEW
163	MEHRIARY	AMIR JOHN
164	MEUNIER	HALLIE
165	MIALL	AIMEE
166	MICHAEL	OLIVIA
167	MICKENS	ASHLEY NICHOLE
168	MITCHELL	FLORENCE
169	MONTANEZ	RUTH SARAI
170	MONTANO JR	FELIPE
171	MOORE	WHITNEY
172	MOOREHOUSE-EVERETT	ISOBEL
173	MORA	GEORGE
174	MULLIGAN	GRAINNE
175	MURPHY	ALYSSA
176	NAKHLEH	NATASHA
177	NAPITAN	VICTORINA
178	NEELY	NORA
179	NEVANS	TIGRIS
180	NG	EINAS RON
181	NIELSEN	CARLA
182	NOGUES ASENSI	CAMILLE
183	NUSSEN	HANNY
184	NYHUS NELSON	TYLER CLAYTON
185	OLUKIRAN	TONI
186	OUDSHOORN	KELSEY
187	PACHECO	MARICELA
188	PEDZIWIATR	CATHERINE
189	PEERY	SEAN MITCHELL
190	PENALO GARCIA	ESTHER
191	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
192	PERRY	ROBIN
193	PHILLIPS	MORGAN
194	PLEET	ZACHARY
195	POLSON	CHELSEA MARGARET
196	PORTER	ROBERT JAMES
197	PRATER	DOUGLAS JOSEPH

Nº	Apellidos	Nombre
198	PRCE	KSENIJA
199	PRESTON	EMILY CAROL
200	QUINTOS	CATHERINE MARGARET CAMPOS
201	RAMACHANDRAN	ADITYA
202	RAMIREZ	MARTHA
203	RAMOVICH	ADRIANA
204	REYES	KARL BENEDICT
205	REYNAERT	LOES
206	RICE	WALKER HOUSTON
207	ROCHA	JASMINE CAROLINE
208	RODRIGUEZ MEDINA	MARIELY
209	ROJAS	JOSE CARLOS
210	ROLDÁN CARMONA	CAMILA
211	ROMERO SALAZAR	NANCY
212	ROMERO TREJOS	EUGENIA
213	ROONEY	EMILY
214	ROUGUI	ABDELKRIM
215	SAN BUENAVENTURA	LARA JOYCE
216	SANDERS	REBECCA
217	SANGHA	MONICA KAUR
218	SATTERFIELD	KATHARINE
219	SCANLON	SOPHIA
220	SCHASSBURGER	MATT
221	SCHNEIDER	KORELLIA JO
222	SCHUETZ	ERICA
223	SEIVER	ANNIE
224	SETTEMBRINO	ALISSA SETTEMBRINO
225	SHAFFER-YOUNG	SHOLA
226	SHEETS	THEA DIAMOND
227	SHINGLER	HELEN
228	SHTERK	DANIEL BORIS
229	SILVA	HANNA NORONHA
230	SIMPSON	WHITNEY
231	SISTRUNK	JENNIFER
232	SMILLIE	SHIRA
233	SNAPP	HANNAH
234	STEVENS	KATLYN
235	STRAIT	JEAN
236	STUMPF	JOHN MICHAEL
237	SWARTZ	JENNA

Nº	Apellidos	Nombre
238	SYMS	KAITLYN
239	TANQUEREL	MANON
240	TANTON	JENNIFER
241	TAYLOR	MEGAN
242	THOMAS	JOELY
243	TODOROVIC	DJORDJE
244	USSEGLIO	MARIAH LEONOR
245	VAN WONTERGHEM	LORA
246	VANDENBERG	DANICA
247	VERTUCA	NATHAN
248	VOGEL	MARGARET
249	VOUZAN THOMPSON	TIFFANY
250	WALSH	LAURA
251	WALTERS	VICTORIA
252	WARD	CALEB ALLEN
253	WASYLYK	ROBERT
254	WATKINS	SHOLA
255	WILCOX	EVE
256	WILL	LISA CONDE FONDEUR
257	WILLIAMS	CHAUNCEY
258	WOLCOTT	CARMEN PENELOPE
259	WOMACK	MIKALA
260	YANG	MUN
261	ZERROUK	SAMAH
262	ZGRZEBSKI	ANTJE

ANEXO II – Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	ROJAS	SAMANTHA
2	HICKS	TYLER REED
3	CURRIE	LESLIE PRISCILLA
4	OWENS	KAITLYN MARIE
5	STOKES III	BYRON RAY
6	GUILLESPIE	OLIVIA JANE
7	HALL	GRIER MAGDALENE
8	KNEIP	EVA
9	MALANKA	SANDRA
10	EDWARDS	STEVAN THOMAS
11	MALANKA	BRENDA
12	GARCIA	TANAIS GLORIANA
13	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
14	BEAN	CRISTINA MARIE
15	ANDERBERG	SOFIA ELIZABETH
16	WOOD	SEBASTIAN ANDRE
17	HENNEMAN	JAMIE ANN
18	SINDEN	GLENTON ALEXANDER
19	SINDEN	NADENE
20	OUGHTIBRIDGE	CATHERINE ELLEN
21	KILDERRY	JAMES JOHN RICHARD
22	WALSH	BONNIE
23	BUCHHOLZ	JULIA NICOLE
24	COTTON	RAVYN DONIELLE
25	YOUNGLOVE	MAREDITH
26	WHEELER	LAUREN CODY
27	EARLE	JAN-CHRISTOF
28	REIDY	THOMAS MATTHEW
29	WODZ	STEPHEN
30	WALLACE	JACK MICHAEL
31	LEWIS	CHANEL LASHAY
32	HALLEWELL	NEIL DAVID JULIAN
33	THOMAS	TRISKA
34	SMITH	MICA LEEANN
35	SANCHEZ	ALIDA
36	DEVAS	CHRISTOPHER SAMUEL RAYMOND
37	SCOLLAY	KYM
38	WILKINSON	PENNY LOUISE
39	HASTINGS-ROSE	SHEILA

Nº	Apellidos	Nombre
40	BIGELOW	BAILEY NICOLE
41	CHIARELLO	VANESSA VITTORIA
42	RAJKOVICH	STEPHANIE LOUISE
43	KNOLL	ANGELA
44	MCCARTHY	M LANCE NICHOLAS
45	HENDERSON	DOMONIQUE
46	BRUNDAGE-FORREST	DARRYN VON
47	KABBAJ	LAYLA
48	CHAMBERLAIN	ALYSSA ASHLEY
49	EVERETT	DANIELLE
50	SITU	BRANDON
51	PINO	ABRAHAM ESTEBAN
52	GILLIS	DARBY
53	FAULHABER	IVAN
54	WILSON	GARRETT JAMES
55	WAGNER	BRIANNA
56	GISH	ALINA
57	DELAHANTY	ANNA HOLLIN
58	BEREZHNova	DARYA
59	MENDEZ	JUAN DANIEL
60	GEORGE	EMMA JANE
61	SUN	JEFFREY
62	MEGAHEY	GAVIN GABRIEL
63	WATT	RACHEL MARIE
64	PALMER	ALLIE
65	TAYLOR	JESSICA
66	LEE	DECLAN
67	TINNER	JACK
68	BRIGHT	YASMIN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
1. <u>Declaro</u>, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, <u>que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual</u>, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos 2. <u>No Autorizo</u> a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa <u>para comprobar</u> electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración, así como para solicitar en mi nombre la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la citada Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, al objeto de poder desarrollar la actividad docente con menores.					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.					

_____ de _____ de 2.01__ El interesado

Firma: _____

Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia



ANEXO IV
JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. _____ profesor auxiliar de
conversación en lengua _____ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de _____ de 20__ en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5586 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de los II Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de los II Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia", suscrito el 31 de julio de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de los II Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de agosto de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio
Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia,
para la Financiación de la II Edición de los Premios de Diseño de
Interior de la Región de Murcia**

En Murcia, a 31 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018.

De otra la Ilma. Sra. D.^a Rosa Sánchez Sevilla, Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación y en el diseño de espacios interiores, así como sus valores culturales, debiendo establecer los instrumentos y estrategias que impulsen la innovación y creatividad.

Segundo: El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación y el diseño de espacios interiores, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de la convocatoria de los II premios de Diseño Interior de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria, estimados en 2.000 euros, serán asumidos por el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia.

Tercera: Las obligaciones de cada una de las partes serán las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización de la convocatoria y fallo de los premios.

El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia colaborará en dicha organización y será responsable de las actividades relativas a la exposición y difusión de los premios.

Cuarta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Quinta: Ambas instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Novena: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—La Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, Rosa Sánchez Sevilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

5587 Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro.

BDNS(Identif.):407148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 5 de julio de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 157, 10 de julio).

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 342.914,75 €.

Murcia, 12 de septiembre de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

5588 Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los centros de la red pública 2018.

BDNS (Identif.): 407186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los centros de la red pública 2018, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 5 de julio de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 155, 7 de julio)

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 600.000,00 €.

Murcia, 12 de septiembre de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5589 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material para desinfección de alto nivel de instrumental médico-quirúrgico y endoscopios en máquinas automáticas para el complejo hospitalario del Área de Salud II de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100806154/17/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Suministro de material para desinfección de alto nivel de instrumental médico-quirúrgico y endoscopios en máquinas automáticas para el complejo hospitalario del Área de Salud II de Cartagena.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV: 3983100-6
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 207.966,94 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 207.966,94 euros. Importe total: 251.640,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de agosto de 2018.
- c) Contratista: Sistemas Técnicos Endoscópicos, S.A.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 184.320,00 euros.
Importe total: 223.027,20 euros.



e) Ventajas de la ofertas adjudicatarias: Oferta económica más ventajosa, una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos para la contratación.

Murcia, a 6 de septiembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

5590 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.709/2015.

Equipo/usuario: AMT Modelo: 403200

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0021945

V48 Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.709/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Carmen Esparza Hernández

Procurador Justo Páez Navarro

Abogado Francisco Ángel Hernández Gómez

Doña María José Barcelo Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente
de dominio. Inmatriculación 1.709/2015 a instancia de doña Carmen Esparza
Hernández expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca señalada con el número 14, tierra secano, a monte, en termino de
Murcia, partido de Sangonera la Seca, pago de Esparza, de cabida setenta y siete
áreas y treinta y cuatro centiáreas, o seis tahúllas, siete ochavas y once brazas:
Linda: Norte, la finca descrita con el número trece, que va a ser adjudicada en esa
escritura al heredero Vicente Esparza Hernández; Sur: la finca que se describe
con el número quince, que va a ser adjudicada en esta escritura al heredero José
Esparza Hernández, Este, herederos de D. Juan López Ferrer y Oeste: herederos
de doña Concepción Miulant Hernández.

Finca señalada con el número 17, tierra secano, a monte, en termino de
Murcia, partido de Sangonera la Seca, pago de Esparza, de cabida una hectárea,
equivalente a una fanega, cinco celemines; tres cuartillos y dieciocho brazas.
Norte: la finca descrita con el número dieciséis, que va a ser adjudicada en esa
escritura al heredero Juan Esparza Hernández; Sur: la finca que se describe con
el número dieciocho, que va a ser adjudicada en esta escritura al heredero José
Esparza Hernández, Este, herederos de don Juan López Ferrer y Oeste: herederos
de José López Domínguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se
convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de
este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho
convenga.

En Murcia, 13 de abril de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

5591 Procedimiento ordinario 1.037/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0011758

ORD procedimiento ordinario 1.037/2014

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandantes: PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.

Procurador/a Sr/a. José Augusto Hernández Foulquié

Abogado/a Sr/a. José María Inglés Castillejo

Demandada: María Fuensanta Abellán Soriano

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 151/2018

En la ciudad de Murcia, a 25 de junio de 2018.- El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.037/14, promovidos por PSA Financial Services Spain, EFC, S.A., representada por el/la Procurador (a) D. José A. Hernández Foulquié y dirigida por el Letrado D. José María Inglés Castillejo, contra D.ª María Fuensanta Abellán Soriano, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. José A. Hernández Foulquié en nombre y representación de PSA Financial Services Spain EFC, S.A. y condeno a doña María Fuensanta Abellán Soriano a que abone a la actora la cantidad de 7.866,25 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:j98y-nzzk-NMwd-8Me8-M
Puede verificar este documento en <https://sedejudicial.justicia.es>

Esta sentencia no es firme, y contra la misma caberecurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad. Así lo acuerdo, mando y firmo. Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a María Fuensanta Abellán Soriano.

En Murcia, a 17 de julio de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5592 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2018.

Publicado en el BORM número 187 de 14 de agosto 2018 el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Alguazas para 2018, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, ha quedado aprobado definitivamente, junto con las Bases de Ejecución, la plantilla y la relación de puestos, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE € 2018
OPERACIONES CORRIENTES	6.023.143,63 €
Capítulo 1: Gastos de personal	2.834.146,07 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.933.751,55 €
Capítulo 3: Gastos financieros	56.573,34 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	172.672,67€
Capítulo 5: Fondo de contingencia	26.000 €
OPERACIONES DE CAPITAL	363.226,43 €
Capítulo 6: Inversiones reales	363.226,43 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0 €
OPERACIONES FINANCIERAS	629.183,25 €
Capítulo 8: Anticipos reintegrables	3.000,00 €
Capítulo 9: Amortizaciones	626.183,25 €
TOTAL GASTOS	7.015.553,31 €

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE € 2018
OPERACIONES CORRIENTES	6.798.935,31 €
Capítulo 1: Impuesto Directos	2.685.000 €
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	100.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.716.970,21 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.251.965,10 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	45.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	213.618,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	213.618,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00 €
Capítulo 8: Anticipos de personal	3.000,00 €
TOTAL INGRESOS	7.015.553,31 €

PLANTILLA DE PERSONAL**HABILITADOS ESTATALES**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
F/01	1	Secretario	A1	FHCE	SE	0	
F/02	1	Interventor	A1	FHCE	IT	1	
F/47	1	Tesorero	A1	FHCE	TE	1	

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
F/03	6	Administrativos	C1	AG	Administrativa	1	Funcionarización
F/04	7	Auxiliares	C2	AG	Auxiliar	6	Libre/consolidación

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
F/05	1	Psicólogo	A1	AE	Técnica	0	
F/06	1	Letrado	A1	AE	Técnica	0	
F/07	1	Diplomado Trabajo Social	A2	AE	Técnica	1	Funcionarización
F/43	1	Técnico en Coordinación de Actividades Físico-Deportivas	A2	AE	Técnica	0	
F/08	1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	Técnica	1	Libre
F/45	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	AE	Técnica	1	Libre
F/09	1	Sargento	A2	AE	SE	0	
F/10	3	Cabo	C1	AE	SE	3	Promoción interna/movilidad
F/11	19	Agentes	C1	AE	SE	4	Libre/ movilidad
F/12	1	Bibliotecario/Director Casa de la Cultura	C1	AE	CE	0	
F/14	1	Electricista	C1	AE	SE	1	Promoción interna
F/16	1	Fontanero	C2	AE	SE	1	Libre
F/17	1	Encargado servicios varios	C2	AE	SE	1	Libre
F/19	1	Jardinero	C2	AE	SE	1	Promoción interna



F/20	1	Conserjes Colegios Públicos	C2	AE	SE	1	En extinción
F/21	1	Oficiales 1ª	C2	AE	SE	1	Promoción interna
F/22	3	Peón	C2	AE	SE	3	1 Promoción interna; 2 Funcionarización
F/23	2	Limpiadoras	C2	AE	SE	2	1 Promoción interna/ 1 Funcionarización
F/23 BIS	1	Conserje	C2	AE	SE	1	Libre
F/24	1	Electricista	D	AE	SE	0	En extinción
F/29	1	Jardinero	E	AE	SE	0	En extinción
F/30	1	Conserjes Colegios Públicos	E	AE	SE	0	En extinción
F/31	1	Oficiales 1ª	E	AE	SE	0	En extinción
F/32	1	Peón	E	AE	SE	0	En extinción
F/33	1	Limpiadoras	E	AE	SE	0	En extinción
F/34	1	Peón / Jardinero	C2	AE	SE	1	Funcionarización
F/36	2	Maestro especialista Educación Infantil o equivalente	A2	AE	T	2	Libre
F/37	8	Técnico especialista Jardín Infancia	C1	AE	T	8	6 Promoción interna / 2 libres
F/38	6	Auxiliar Jardín Infancia	C2	AE	T	0	En extinción
F/40	1	Técnico especialista Cocina	C1	AE	SE	1	Libre
F/41	1	Limpiadora	E	AE	SE	0	



F/46	1	Limpiadora	C2	AE	SE	1	Promoción interna
------	---	------------	----	----	----	---	-------------------

LABORALES INDEFINIDOS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
L/05	1	Limpiadora	Certificado estudios primarios	AE	SE	0	En extinción
L/07	1	Trabajadora social	Diplomado Trabajo Social	AE	TE	0	En extinción
L/08	1	Administrativo	Bachiller Superior	AG	ADM.	0	En extinción
L/09	1	Responsable Oficina Técnica (Sentencia 17/2018 de 23-1-2018 Juzgado Social 2 (Murcia))	Ingeniero	AE	AT	0	En extinción
L/10	1	Agente Desarrollo Local (Sentencia 206/2018 de 15-6-18 Juzgado Social 2 (Murcia))	Licenciado Económicas	AE	AT	0	En extinción

RELACIÓN DE PUESTOS 2018

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	C.D.	C.E.2018 ANUAL
AS01	1	Secretaría General	A1	FHE	SE	26	14.250,52 €
AS02	3	Encargado servicios administrativos*	C1	AG	AD	20	4.829,53 €
AS06	3	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	18	4.300,60 €
AI01	1	Interventor	A1	FHE	IT	26	14.250,52 €
AC02	1	Coordinador servicios administrativos	A1	AE	T	30	24.151,49 €

AT01	1	Tesorero	A1	FHE	TE	26	14.250,52 €
AE02	3	Encargado servicios económico-financieros**	C1	AG	AD	20	4.829,53 €
AE03	3	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	18	4.300,60 €
APL01	1	Sargento	A2	AE	SE	24	20.521,96 €
APL02	3	Cabo	C1	AE	SE	22	12.140,29 €
APL03	19	Agentes	C1	AE	SE	20	10.714,79 €
AUS01	1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	T	25	7.444,83 €
AUS02	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	AE	T	25	7.444,83 €
AUS03	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	AUX	18	4.300,60 €
AUSS05	1	Oficial de obras	C2	AE	SE	16	4.844,81 €
AUS06	1	Peón Vías y Obras	C2	AE	SE	16	3.630,90 €
AUS08	1	Jardinero	C2	AE	SE	16	4.697,70 €
AUS09	1	Electricista	C1	AE	SE	20	5.086,97 €
AUS10	1	Fontanero	C2	AE	SE	18	6.190,67 €
AUS11	1	Encargado servicios varios	C2	AE	SE	16	4.844,81 €
AUS13	1	Conserjes Colegios	C2	AE	SE	16	4.697,70 €
AUS15	1	Limpiadora	C2	AE	SE	16	3.520,39 €
AUS18	1	Conserje	C2	AE	SE	16	4.697,70 €
AD04	1	Responsable Área Deportes	A2	AE	T	20	2.373,39 €
AC02	1	Encargado Biblioteca	C1	AE	SE	20	4.829,53 €
AC03	1	Limpiadora	C2	AE	SE	16	3.520,39 €
ASS01	1	Psicólogo	A1	AE	T	24	8.153,54 €
ASS02	1	Trabajador social	A2	AE	T	22	7.444,83 €
AEI01	1	Director Escuela Infantil	A2	AE	T	20	2.373,39 €



AEI02	1	Subdirector Escuela Infantil	A2	AE	T	20	2.184,60 €
AEI03	8	Educador	C1	AE	T	18	2.184,60 €
AEI04	1	Cocinero	C1	AE	SE	18	3.983,27 €
AEI05	1	Limpiadora	C2	AE	SE	16	3.520,51 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2018

* La responsabilidad administrativa del área de urbanismo y tesorería se adscribirá libremente a uno de los puestos de trabajo. Retribuyéndose mientras se ejerza con el CD 22 y el CE 8.655,72 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alguazas, 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5593 Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2018, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2018, según detalle:

Oferta Empleo Publico 2018

Personal funcionario

GRUPO (art. 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre)	VACANTES	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	ACCESO
Grupo: C Subgrupo: C1	2	Escala de Admón. Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Agente	Libre (oposición)
Grupo: C Subgrupo: C1	1	Escala de Admón. Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Agente	Movilidad (concurso de méritos)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público.

En Archena, a 7 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5594 Designación de suplente en la delegación de competencias en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2018, se procedió a aprobar por unanimidad la propuesta de la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, sobre Designación de suplente en la delegación de competencias en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, en la que se indica lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, (BORM n.º 100, de 3 de mayo de 2018) se modificó el anterior acuerdo de delegación de competencias de dicho órgano colegiado en concejales y órganos directivos que fue aprobado en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2018) en el sentido de delegar en el Tesorero General Municipal la resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000 euros.

En dicho acuerdo de 9 de marzo no se indicaba nada para los supuestos de ausencia por enfermedad, vacaciones, asuntos propios o similar, o en caso de estar vacante el puesto o cuando se dé cualquier causa abstención o recusación que impida al Tesorero General Municipal ejercer esta delegación. Por tanto, para seguir agilizando la tramitación de estos procedimientos y facilitar a los contribuyentes con dificultades económicas el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda municipal, es conveniente que la Junta de Gobierno designe como suplente del Tesorero General Municipal a la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, en los supuestos de ausencia o impedimento indicados, para el ejercicio de las competencias delegadas en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en cuantía igual o inferior a 18.000 euros

Por lo tanto, elevo la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

Primero: Designar como suplente del Tesorero General Municipal a la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que lo suplirá en los supuestos de ausencia por enfermedad, vacaciones, asuntos propios o similar, o en caso de estar vacante el puesto o cuando se dé cualquier causa abstención o recusación que impida a éste ejercer la competencia que se le delegó por acuerdo de 9 de marzo de 2018 (BORM n.º 100, de 3 de mayo de 2018) relativa a la resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales corresponderá al Tesorero General Municipal, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000 euros.



Segundo: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es,

Tercero: Este acuerdo se notificará a los interesados y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Cartagena, 7 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5595 Aprobación de varios padrones 2018.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 854/2018 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 6 de septiembre, han sido aprobados los siguientes Padrones:

1.- Tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan, primer semestre 2018, por importe de 73.116,98 €.

2.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, primer semestre 2018, por importe de 430.987,06 €.

3.- Tasa por el aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas 2018, por importe de 63.325,50 €.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 14 de septiembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 6 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5596 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 4 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos de 2018.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caixabank, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de septiembre de 2018.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5597 Exposición pública del padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con cajeros automáticos de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 6 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por utilización privativa de la vía pública con Cajeros Automáticos de 2018.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caixabank, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5598 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas del segundo semestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 4 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas del segundo semestre de 2018.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caixabank, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de septiembre de 2018.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5599 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SG-C1-4-1, Baños y Mendigo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial en el sector ZG-SG-C1-4-1, Baños y Mendigo.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

N.- NORMAS URBANÍSTICAS.

Preámbulo.

Las normas Urbanísticas del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable de uso global industrial del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos y la edificación en que se materializarán las determinaciones de los diferentes documentos que componen el Plan Parcial.

El objetivo básico de este Plan Parcial es establecer las condiciones de ordenación con el suficiente grado de pormenorización para poder desarrollar un sector de suelo urbanizable que representa una firme apuesta por la reactivación económica y generación de empleo de Murcia.

Las presentes Normas, como instrumento de formalización urbana, pretenden establecer las condiciones en que deben desarrollarse los usos y las edificaciones de este sector de planeamiento, introduciendo el máximo de flexibilidad posible, a fin de que los diferentes instrumentos de desarrollo de las mismas (Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización, Proyectos de Parcelación y Proyecto de Edificación) cuenten con la superficie libertad de expresión, para poder aportar lo que es propio a su ámbito de actuación de cara a materializar la imagen de ciudad inducida en la ordenación de este Plan Parcial.

N.1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas es el Sector de Planeamiento de Suelo Urbanizable de uso Económico-Industrial definido en la Normas Urbanísticas de PGMO de Murcia (Documento Adaptado al Decreto Legislativo 1/2005)

N.2.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La vigencia de las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación es indefinida. Para cualquier Modificación de las mismas se estará a lo establecido en los artículos 105, 106, 149, 150 del Decreto Legislativo 1/2005. Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, del Reglamento de Planeamiento en los puntos que no entre en conflicto con la dicha Ley.

N.3.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Los conceptos utilizados en el desarrollo de las presentes Normas Urbanísticas son los que, a continuación, se relacionan:

- Parcela: es la superficie deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.
- Linderos: líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.
- Superficie de parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.
- Alineación: Es la determinación gráfica contenida en el Plano de Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial que separa los suelos destinados a viales y espacios libres del destinado a las parcelas.
- Línea de Edificación: Es la intersección del plano de fachada de la edificación con el terreno.
- Retranqueo: Es la anchura de la banda de terreno comprendida entre la alineación y la línea de edificación.
- Área de Movimiento de la Edificación: Es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.
- Rasante: Es la línea que señala el Planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomada en el eje de las mismas.
- Ocupación: Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.
- Cociente de Ocupación: Es la relación entre la superficie ocupable por la edificación en una parcela y la superficie de la parcela. Se expresa en porcentaje.
- Cociente de Edificabilidad: Es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta. Se indicará mediante una fracción que exprese la relación de metros de superficie edificada total por metro cuadrado de la superficie neta de parcela.
- Altura Máxima: Es la dimensión vertical del sólido capaz, medida desde la rasante en el punto medio hasta la cara superior del último forjado, o cumbrera en el caso de nave industrial.
- Altura libre de planta: Es la distancia vertical entre la cota de pavimentación y la cara inferior del forjado de techo de dicha planta.
- Planta: Es toda superficie horizontal practicable y cubierta.
- Sótano: es la planta situada por debajo del suelo de la planta baja.
- Planta Baja: es aquella cuyo suelo está situado entre los 50 cm por debajo de la cota de referencia y los 100 cm por encima de ella.
- Planta Piso: es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.
- Patio es todo espacio no edificado limitado por fachadas interiores del edificio.
- Cuerpo Saliente: Cuerpos de la Edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

· Elemento Saliente: Son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación del espacio libre interior de manzana.

N.4.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Sobre las manzanas y parcelas de uso industrial definidas en este Plan Parcial podrán redactarse Estudios de Detalle que ordenen los volúmenes de las mismas y reajusten las alineaciones y rasantes definidas con el fin de que aparezcan viarios interiores de carácter privado. Se realizarán según lo dispuesto en los artículos 120, 125, 127 y 142 del Decreto Legislativo 1/2005. Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia y en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

N.5.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos establecidos para las diferentes zonas de protección de la carretera establecidos en la Ley 25/88 de 29 de julio, de Carreteras y su Reglamento General (RD 1812/1994 de 2 de septiembre).

Se exceptúan de la exigencia de licencia municipal aquellas obras a realizar en las carreteras del Estado, tales como ensanches de plataforma o mejoras de trazado, obras de conservación, acondicionamientos, caminos agrícolas o de servicio, reordenación de accesos, instalaciones de apoyo a la vialidad inercial, elementos funcionales de las mismas, etc,.. en aplicación del artículo 12 de la Ley 25/1988 de Carreteras.

Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquellas. Así mismo se proyectarán las pendientes de los terrenos colindantes a modificar hacia el exterior de la carretera

Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústicas imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el real Decreto 1367/2007 de 9 de Octubre y en su caso, en la normativa autonómica vigente.

El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica no podrán ocupar terrenos de dominio público.

Existe la prohibición expresa que a tal efecto se establece en el artículo 24 de la ley 25/1988 de Carreteras, en relación con la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera.

La iluminación a instalar en los sectores no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario

se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

Se deberá informar por la Demarcación de Carreteras del Estado el Futuro Proyecto de urbanización.

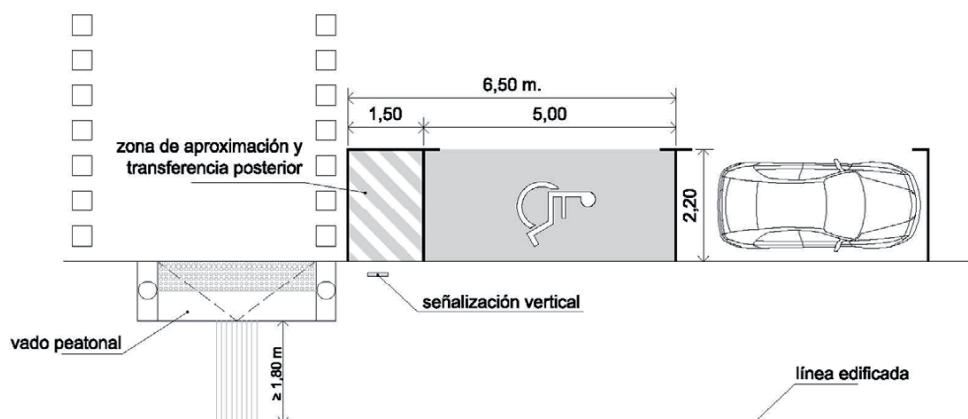
N.6.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la O VIV 561, de rango estatal.

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,80 metros.

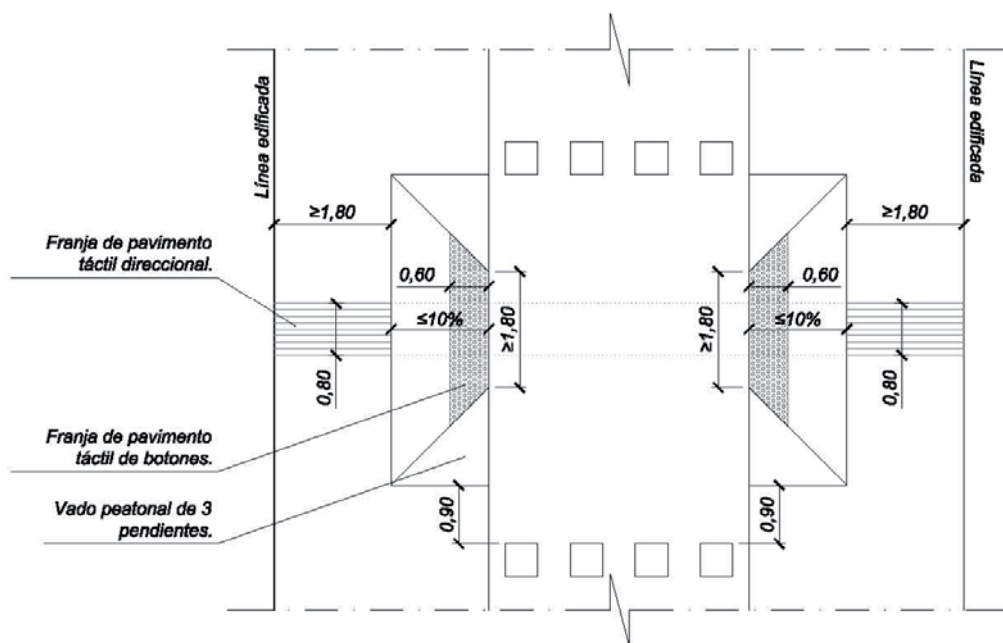
Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cuarenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 metros de anchura por 5,00 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.



El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,80 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

Cruce a distinto nivel: ejemplo de aplicación de la señalización táctil en vados de tres planos inclinados.



Las señales de tráfico, semáforos, faros y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.

N.7.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO.

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE ZONA del presente Plan Parcial, motivados principalmente por motivos acústicos y una zona afectada por el área de influencia del aeropuerto; y las áreas de afección de las dos líneas aéreas existentes.

Se ha incorporado plano normativo de servidumbres aeronáuticas a establecer incluidas en el plan director del aeropuerto de la Región de Murcia.

Las edificaciones y construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc..) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus aspas, carteles, etc..)

así como el gálibo de viario, no deben superar las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito y que están reflejadas en dicho plano normativo de servidumbres aeronáuticas.

N.8.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES.

Serán de cumplimiento las Normas para la Protección del Patrimonio Histórico-Cultural y Natural contenidas en el Título 10 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Este Plan Parcial no contiene elementos catalogados, ni de protección.

N.9.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES.

Con carácter general serán de cumplimiento las normas para la Protección del Medio Ambiente contenidas en el TÍTULO 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Con carácter específico en los proyectos posteriores de urbanización y edificación se habrá de aplicar:

- La red de saneamiento incorporará las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún impacto (fugas, roturas...) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica, de acuerdo al documento básico HE3 del Código Técnico de la Edificación proyectadas bajo criterios de eficiencia, ahorro energético y resplandor luminoso con el objetivo de iluminar de forma adecuada evitando la emisión de luz directa a la atmósfera y empleando la cantidad de luz estrictamente necesaria para proteger y mejorar la calidad del medio nocturno, así como de los valores científicos, culturales, paisajísticos, ecológicos y de cualquier otra índole ligada al mismo.

- Se cumplirán las medidas de ahorro de agua dispuestas en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2006 de 21 de julio de la CARM.

- Durante las obras para el desarrollo del sector se deberá garantizar el correcto tratamiento de los residuos generales mediante gestores autorizados en cumplimiento de la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos Municipales (BORM 22/08/2006) y el documento básico H3 del Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Posteriormente, en la nueva zona urbana generada con la ordenación, el servicio de residuos se hará cargo de la recogida de los residuos producidos mediante recogida selectiva de monomaterial y multimaterial, empleando contenedores normalizados, para las fracciones de papel, cartón, domiciliarias y resto de residuos que no estén sometidos a recogida selectiva.

- Las emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la actuación se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972 de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico, su Reglamento (Decreto 833/1975 de 6 de febrero) y lo dispuesto en el documento básico H53 del CTE.

- Los proyectos de edificación fomentarán el uso de energías renovables, mediante empleo de energía solar térmica, en cumplimiento del documento básico HE4 del CTE.

- Los proyectos de urbanización fomentarán, en su caso, la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad protegiendo las especies de flora silvestre incluidas en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo, conservándolas o trasplantándolas a áreas ajardinadas públicas, siempre en épocas en las que no se produzca la nidificación de las aves.

- En la medida de lo posible, para las plantaciones de la Zonas Verdes se emplearán especies de flora autóctona propias de la zona, y que se encuentren en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida. Sería interesante intentar reproducir los hábitats de interés comunitario que puedan identificarse por la zona.

- Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona, y preservar los valores de interés especial del paisaje, por lo tanto, será necesario la realización de un Estudio de Detalle con carácter previo a la posible autorización de actuaciones que por su altura o especiales características puedan tener un impacto paisajístico en la zona.

- Para mejorar la conectividad ecológica de los corredores propuestos, el futuro proyecto de urbanización podría tener prevista la creación de adecuados pasos de fauna, cuando existan intersecciones con los viales y los corredores.

- En la superficie de vía pecuaria, incluida dentro del ámbito del Plan Parcial, no podrá plantearse ningún tipo de actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios especificados en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.

- Si se pretende llevar a cabo alguna actuación o adecuación de la vía pecuaria, se deberá pedir la correspondiente autorización a la Dirección General competente en la materia, siendo compatibles la creación de aceras peatonales, carriles bici o plantaciones lineales.

- La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de la maquinaria de obras.

- Se deberá evitar la utilización de los terrenos de la vía pecuaria para albergar las distintas líneas de infraestructuras y servicios del Plan Parcial, y en el caso de que no sea posible hay que recordar que cualquier elemento situado dentro del dominio público pecuario podrá instalarse previa autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y según lo dispuesto en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, por lo que debería solicitarse dicha ocupación.

- En el plano O.08 se recogen las medidas correctoras del impacto acústico previsto, según las líneas isófonas calculadas en la Memoria Ambiental Acústica. Será obligatorio solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado para la ejecución de las medidas correctoras que se contemplan.

- Se atenderán las recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su adenda) para conseguir confort sonoro: deberá crear una barrera vegetal que actuará como amortiguación de ruido, se aplicarán medidas para minimizar el incremento del ruido en fase de obra e instalación de una pantalla acústica de metacrilato.

- Se atenderán las recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su adenda) para atender a la fauna protegida: adecuar el calendario a la época de cría, recomendando ejecutar los principales trabajos de movimiento de tierras en épocas de no nidificación (otoño-invierno).

- Toda infraestructura eléctrica que sea necesaria para la urbanización deberá respetar la normativa de protección de aves instalando salvapájaros, adecuando los tendidos eléctricos.

- Se reservará espacio en el plan Parcial para ubicar un punto limpio-ecoparque. Se reservará espacio en el plan Parcial para ubicar una estación de análisis y control de la contaminación del aire.

- Se dispondrá un mecanismo de análisis y control de la contaminación de las aguas residuales.

Se tendrán en cuenta las medidas correctoras de Protección Atmosférica y de EIA del PGMO de Murcia.-

Con carácter específico se tendrá en cuenta lo referente al seguimiento del plan, considerando los indicadores ambientales de seguimiento que establece la Memoria Ambiental en su tabla 16, donde los objetivos ambientales según la importancia relativa son:

- Vigilancia del jalonamiento del área afectada por la obra y de las zonas a preservar (vía pecuaria)

- Control de la ubicación y uso de las instalaciones, almacenes y parque de maquinaria.

- Control de la maquinaria de obra

- Control niveles sonoros

- Control de la calidad atmosférica

- Gestión integrada de tierras y materiales de obra

- Vigilancia de las operaciones de retirada y acopio de la tierra vegetal

- Vigilancia sobre flora y vegetación

- Gestión de los trabajos de restauración de la vegetación

- Control de las medidas para la protección de la fauna

- Control de la adecuación morfológica y paisajística

- Vigilancia de vertidos de gestión de los residuos

Y el seguimiento se realizará en tres fases:

Fase 1: Fase previa al inicio de las obras. Tiene carácter preventivo y el equipo de seguimiento ambiental supervisará e informará de la correcta realización de las actuaciones ambientales.

Fase 2: Fase de ejecución de las obras. Deben detallarse al máximo los procesos y acciones a realizar y será llevado a cabo el seguimiento por un equipo de vigilancia multidisciplinar.

Fase 3: Fase previa a la recepción de la obra. El equipo de vigilancia multidisciplinar emitirá un informe final con las labores de seguimiento efectuadas durante la obra.

Además, si el órgano ambiental lo estima necesario se realizará un seguimiento ambiental durante la fase de funcionamiento.

Cada Fase tiene unas acciones específicas a llevar a cabo y están reflejadas en la Memoria Ambiental.

N.10- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

La Ejecución Material de las obras de Urbanización correrá a cargo de la propiedad de los Terrenos.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevará a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 TRLSRM. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el "Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia". Los Proyectos de Urbanización serán sometidos a informe por la DG de Carreteras, la Demarcación de Carreteras del Estado, Red Eléctrica de España y por la Dirección general de Medio Ambiente, por sus respectivas competencias.

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Condiciones señaladas por REE en zonas de afección de las líneas aéreas existentes:

*La altura mínima de los conductores será:

1. circuito 400 KV: 10,30 m a rasante de carretera y 7,97 m a terreno.
2. circuito 220 KV: 8,50 a rasante de carretera y 6,76 m a terreno

*En cruzamientos con viales, los vanos de cruce y los apoyos deberán cumplir condiciones de seguridad reforzada.

*Las distancias mínimas entre a parte más alta de luminarias y los conductores será de 7,30 m para el circuito de 400 KV y 5,50 m para el de 220 KV.

*Si los apoyos de los circuitos quedan con la actuación en zonas de pública concurrencia, es obligatorio el empleo de electrodos de difusión o anillos cerrados para su puesta a tierra para que la resistencia de difusión sea inferior a 20 ohmios. En este caso, se deberán acometer las acciones pertinentes.

*Para garantizar la estabilidad de los apoyos, los movimientos de tierra en su entorno deben efectuarse a una distancia de 25 m del apoyo. En caso de que la distancia sea menor, se solicitará conformidad previa a REE y en cualquier caso se adoptarán medidas para garantizar la estabilidad de los taludes.

*No es recomendable la conducción bajo tierra a menos de 20 m de la pata más desfavorable de un apoyo para que quede asegurada la no interferencia del servicio con el sistema de puesta a tierra y el drenaje de sobretensiones al terreno.

*Se debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con el alcance que determina la Ley 24/2013 del sector eléctrico, para cualquier actuación en la zona de influencia de las líneas.

*Sólo se admitirán las instalaciones bajo rasante dentro de las franjas de protección de las líneas eléctricas aéreas, marcadas en el plano O18.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos una unidad de actuación completa de las definidas en el Plan, o etapa si aquellas no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto. Deberá recoger un estudio de detalle de los cruzamientos de las vías pecuarias, donde se especificará y detallará el "firme especial" de los mismos y el "tratamiento blando" sobre franja añadida a lo largo de todo el límite noreste del sector con la vereda.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Las obras de urbanización deberán realizarse de acuerdo a los siguientes criterios que quedarán recogidos en el pliego de condiciones:

1. Las gravas y las arenas empleados en rellenos procederán de canteras o plantas de tratamientos de residuos inertes debidamente autorizadas.
2. Los residuos generados durante las obras de urbanización, incluidos escombros, deberán ser tratados mediante gestor autorizado.
3. Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que vertidos accidentales de aceites y otros residuos puedan producirse.
4. Deberá jalonarse de forma adecuada el ámbito territorial de la actuación proyectada. Deberá prestarse especial atención al jalonamiento de la zona de obra que se desarrolle en las inmediaciones del área de conservación y mejora.
5. Se adoptarán el resto de medidas correctoras propuestas en el estudio de incidencia ambiental presentado con el plan parcial y programa de vigilancia ambiental presentado.
6. Las labores de previas al desbroce de la vegetación (excepto en los cultivos hortícolas de regadío) no se harán en época de nidificación de las aves, es decir, entre marzo y agosto ambos inclusive.

Limitaciones del CTE y RSCIEI sobre accesibilidad y maniobra de vehículos de emergencia.

Todas las construcciones deberán cumplir las limitaciones que a continuación se enuncian, que son las más restrictivas entre las expuestas en el CTE y en el Reglamento de Seguridad contra Incendios de Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).

Condiciones de aproximación y entorno.

- Aproximación a los edificios.

1. Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2. deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Anchura mínima libre 5,0 m;
- b. Altura mínima de gálibo 4,5 m;
- c. Capacidad portante del vial 20 kNm²

2. En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar limitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

3. Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales:

- a) Anchura mínima libre.....5 m
- b) Altura libre.....(la del edificio)
- c) Separación máxima del vehículo al edificio (desde el plano de la fachada hasta el eje del vial).....10 m
- d) Distancia máxima hasta cualquier acceso principal al edificio.....30 m
- e) Pendiente máxima.....10%
- f) Resistencia al punzonamiento del suelo.....10 t sobre 20 cm Ø

4. La condición referida al punzonamiento debe cumplirse en las tapas de registro de las canalizaciones de servicios públicos situadas en este espacio, cuando sus dimensiones fueran mayores que 0,15 m x 0,15 m, debiendo ceñirse a las especificaciones de la norma UNE-EN 124:1995.

5. El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.

6. En el caso de que el edificio este equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella. El punto de conexión será visible desde el camión de bombeo.

7. En las vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo se dispondrá de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de bomberos.

Medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas por el ISA y la Addenda.

- El Proyecto de urbanización deberá incorporar la justificación de la compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono y del 26% de las emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización.

- Se deberá incluir dentro del proyecto de urbanización un estudio de movilidad que valore opciones de movilidad sostenible y plantee medidas de reducción de las emisiones. Se deberá prever equipamiento para la electromovilidad.

- Se deberá incluir dentro del proyecto de urbanización un estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética destinada a alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización.

- Se deberá incluir dentro del proyecto de urbanización medidas para evitar el sellado del suelo e incrementar su permeabilidad incluyendo zonas de infiltración forzada y soluciones constructivas permeables en aceras, viales y demás elementos de urbanización.

- Se deberá incluir en el proyecto de urbanización un proyecto específico de las obras que afecten a la vereda de Torre Pacheco con el nivel de detalle y condiciones indicadas en la memoria Ambiental para su aprobación por la Dirección general de medio Ambiente.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

N.10.1.- ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo Se establecerá una dotación mínima de 1,50 l/seg por hectárea y una capacidad para la red principal de 75 l/seg. El calendario estimado de disponibilidad es: En 2011 un 25%, en 2014 un 50% y en 2017 un 100%.

- Velocidad máxima: 2,0 m/s y Velocidad mínima: 0,5 m/s. Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

Durante la de ejecución:

Se tendrán en cuenta las recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su adenda): aplicación de medidas de ahorro, depuración, abastecimiento, etc; Aplicación de medidas para evitar vertidos durante la obra y la Aplicación de medidas encaminadas a realizar una gestión adecuada de residuos.

En el proyecto de urbanización se contemplará lo establecido en el art. 13 del real decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y será sometido a informe de la autoridad sanitaria y se realizarán los análisis convenientes a la puesta en funcionamiento.

N.10.2.- RED DE ALCANTARILLADO.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45 m.
- Las tuberías de saneamiento serán de THA SR de diámetro mínimo 300 mm y clase mínima 90.

- Pendiente mínima: 3 por mil

- Velocidad máxima: 5 m/s

- Velocidad mínima: La velocidad mínima para las aguas residuales, que garanticen la autolimpieza de la red, conviene que no baje de 0,6 m/s con la sección llena por término medio; y en las cabeceras de la red 0,70 m/s.

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

- Se colocaran en viales, zonas verdes y aparcamientos, imbornales de Fundición Dúctil cada 25-50 m en función de las pendientes de las calles.

- Las acometidas a las parcelas privadas tendrán una arqueta de registro situada en el interior de la misma. Se realizaran en PVC de 200 mm color teja y se conectara a la red mediante taladro con sonda rotativa y junta forshed

- Se tendrán en cuenta las recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su adenda): aplicación de medidas de ahorro, depuración, abastecimiento, etc; Aplicación de medidas para evitar vertidos durante la obra y la Aplicación de medidas encaminadas a realizar una gestión adecuada de residuos.

N.10.3.- REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El conjunto de las instalaciones de media tensión y baja tensión, así como la red de alumbrado público cumplirán rigurosamente los reglamentos que le son de aplicación, así como las Normas Particulares de la empresa concesionaria del servicio público de suministro de energía eléctrica, es decir:

- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación (R.D. 3.275/82 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT (O.M. de 6.07.84 y 23.06.88)
- Reglamento Técnico de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión (Decreto de 28.11.68)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2.413/73)
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas (Decreto de 1.203.54 y R.D. 1.735/84)
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (O.M. de 9.03.71)
- R.D. 2.462/85
- Norma UNE 72.401.81

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- La red de media tensión será totalmente subterránea, formando anillos.
- Profundidad mínima de las conducciones 0,60 cm.
- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.
- Las características de la energía responderán a una distribución en trifásica a cuatro hilos y 230/380 V y en utilización, en monofásica a 230 V y en trifásica a 380 V.

N.10.4.- REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 cm.
- Sección mínima de hilo: 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:

18 lux para calles principales

12 para calles secundarias con tráfico rodado

8 lux en calles peatonales y zonas verdes.

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación de 8 y 12 m en calles con tráfico rodado y 4 m en zonas peatonales y jardines.

Interdistancia 20 a 30 m.

N.10.5.- CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS.

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.
- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

- Longitud mínima del área de espera 3,00 m.
- Pendiente máxima del área de espera 10%

N.10.6.- ESPACIOS LIBRES.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

N.10.7.- RED DE TELEFONÍA.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM20, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm, atendiendo a las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

N.11.- NORMAS DE GESTIÓN.

Serán de aplicación los artículos del TRLSRM correspondientes a los sistemas de actuación previstos para cada una de las Unidades de Actuación, así como las determinaciones establecidas en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Las manzanas y parcelas definidas en este Plan Parcial son divisibles cumpliendo las condiciones de parcela mínima que se establece en las presentes Normas Urbanísticas para cara una de las zonas de calificación pormenorizada.

Los proyectos de Parcelación que se redacten deberán dar cumplimiento a las condiciones de parcelación que se establecen en las Condiciones Particulares de cada una de las zonas y subzonas de calificación pormenorizada que se contemplan en el presente documento.

N.12.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras de los futuros edificios y equipamientos:

- Será necesario contar con declaración ambiental favorable de la Comunidad Autónoma por todas aquellas actuaciones del proyecto sujetas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de la modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

- Los edificios de equipamientos deberán instalar captadores solares para uso térmicos que deberán aportar como mínimo el 60%-70% (dependiendo de las indicaciones del CTE) de las necesidades de agua caliente sanitaria.

- Conforme al art. 8 del decreto 584/1972, en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de seguridad aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

Exclusión Industrias Contaminantes. Control de Sustancias Peligrosas.

En el futuro Polígono Industrial del sector SG-C1.3 no se admitirán industrias incluidas en los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Respecto al control de sustancias peligrosas se contemplará el cumplimiento de lo determinado en los artículos:

- Artículo 5 del "Decreto N.º 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas".

- Artículo 12 del "Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas".

- Artículo 52 del "Decreto N.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia".

Accesibilidad por fachada.

Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado anterior de "Entorno de los Edificios" deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Dichos huecos deben cumplir las condiciones siguientes:

a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alfeizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m.

b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos, de 0,80 m y 1,20 m respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre la fachada.

c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.

N.13.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA.**N.13.1.- Norma IP****Edificabilidad:**

La edificabilidad neta máxima será de: 0,767 m²t/m²s.

Condiciones de Uso**Uso característico:**

Almacenes e industrias en general, oficinas, servicios profesionales, instalaciones ligadas a la actividad económica.

Usos compatibles:

- Restauración
- Grandes establecimientos y/o comercio local.
- Equipamiento de ámbito local de titularidad privada.
- Actividades de ocio y espectáculo.
- Hospedaje.

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que en la parcela sea > 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

En todas las parcelas de la manzana recayente a la A-30, por motivos de inmisión acústica, no se podrán albergar más que almacenes e industrias en general, prohibiéndose el uso nocturno de las instalaciones, salvo que mediante el uso de medidas correctoras en los propios proyectos de edificación se garantice la consecución de los niveles exigidos..

Condiciones de la Ordenación.

Condiciones de parcela:

- Parcela mínima: 1.400 m²
- Parcela máxima: Según la dimensión de cada manzana.

Parcelación:

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible de la parcela sobre la que pretenda levantarse la edificación.

Agrupación:

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a lindero frontal de 6 m, separación mínima a linderos laterales de 4 m en el caso de tipología pareada y aislada y separación mínima a lindero trasero de 3,5 m en el caso de aislada, siendo en el resto de los casos libre. En todo caso las separaciones a linderos estarán determinadas por las líneas límites de edificación por influencia de las redes eléctricas y por las afecciones de las autovías, recogidas en el Plano O02- Alineaciones y Rasantes y el Plano O18- franjas de protección RED eléctrica de España.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 10 m de altura a cornisa, con evacuación descendente 7 m. Para alturas superiores será necesaria la realización de un Estudio de Detalle que evalúe las repercusiones paisajísticas 12 metros. Con altura máxima de evacuación descendente inferior a 9 m.

Para la zona afectada por la zona de influencia del aeropuerto (pequeño triángulo en el vértice suroeste de la zona calificada IP09 económico-dotacional) se establecen las condiciones que cumplen las limitaciones de altura establecidas.

Las edificaciones y construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc..) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus aspas, carteles, etc..) así como el gálibo de viario, no deben superar las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito y que están reflejadas en dicho plano normativo de servidumbres aeronáuticas.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela se dispondrá aparcamientos para una plaza cada 200 m² construidos.

Otras Condiciones.**Servidumbre:**

Posibilidad de perturbaciones en equipos informáticos y eléctricos en parcelas contiguas a las franjas de protección de las líneas eléctricas.

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones estéticas:

La composición será libre.

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

Las franjas perimetrales de los solares deberán ser destinadas a jardín o arbolado. El proyecto de edificio industrial incorporará el detalle gráfico de las plantaciones y arbolado, con expresión de su número, especie, altura y situación en el solar. Dichas plantaciones y arbolado con densidad adecuada a la especie escogida, deberán quedar terminadas el mismo tiempo que las construcciones, debiendo permanecer en perfecto estado de conservación y limpieza.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que se estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en el R.D. 556/1989 de 19 de Mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre " accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la ley 5/1995 "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General". Además se cumplirán las determinaciones más desfavorables entre el CTE y el RSCIEI.

Consumo de energía casi nulo;

Se deberá cumplir la disposición adicional segunda del Real decreto 235/2013 a los edificios que se construyan antes de diciembre de 2020.

Para garantizar el cumplimiento las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

De la misma manera, en los proyectos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos constructivos sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Se deberán estudiar y proponer actuaciones que permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables.

N.13.2.- Norma EW (Zonas Verdes de Protección).

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre las zonas de distinta calidad ambiental y de separación con las vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que la caracterizan pueden ser compatibles con alguno de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, entonces podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se podrán realizar dotaciones complementarias exigidas por las DPOTSI (Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia) y tanque de tormentas.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que le sean de aplicación.

No se permite edificación alguna

N.13.3.- Norma EV (Zonas Verdes de Ámbito Local).

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector. Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas.

Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

N.13.4.- Norma DE (Equipamientos de Ámbito Local).

Comprende las manzanas destinadas a equipamiento con ámbito de servicio local.

Edificabilidad:

El índice de edificabilidad será de 2 m²t/m²s. Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Condiciones de parcela:

La parcela mínima de equipamiento en suelo urbanizable será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 m.

En todo caso las separaciones a linderos estarán determinadas por las líneas límites de edificación pos influencia de las redes eléctricas y por las afecciones de las autovías, recogidas en el Plano O02- Alineaciones y Rasantes.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Condiciones de Uso.

Los usos serán el Social y el Deportivo, en toda la amplitud que el PGMCO recoge, para la manzana DE01 y exclusivamente, por motivos de inmisión acústica, los usos deportivos para la manzana DE02.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 4 plantas y 14 m de altura a cornisa.

Las edificaciones y construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc..) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus aspas, carteles, etc..) así como el gálibo de viario, no deben superar las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito y que están reflejadas en dicho plano normativo de servidumbres aeronáuticas.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

N.13.5.- Norma CT (Centros de Transformación).

Comprende las parcelas destinadas a Centros de Transformación.

Condiciones de Uso

El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Su titularidad será municipal.

Condiciones de Edificación

El aprovechamiento será de 1 m²/m² neto, con una altura máxima de 3,00 m y una ocupación de parcela del 100%. La edificabilidad no computa dentro de la lucrativa."

Murcia, 3 de septiembre de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Grupo 1.485", Abarán

5600 Convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes Grupo 1.485 de Abarán.

Por medio de la presente se convoca a todos los regantes y usuarios de esta Comunidad a la Junta General, con carácter Extraordinario en los puntos primero a cuarto del orden del día, y con carácter Ordinario en los puntos quinto a octavo, la cual tendrá lugar el jueves 15 de noviembre de 2018, a las 18,00 horas en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse en ella el quorum establecido, en segunda convocatoria a las 18,30 horas del mismo día, en el Salón Guerrero Mendoza del Centro Cultural, sito en la calle David Templado (Antigua Plaza de Abastos), con arreglo al siguiente:

Orden del día

1- Información sobre las obras autorizadas por la Asamblea ordinaria de 13 de julio de 2016.

2- Propuesta del Sindicato para ejecución de obra de mejora de la red transporte, autorización y procedimiento de financiación, en conjunto con las Comunidades de Regantes Parcelas del Tránsito Sector A) Zona II y Motor Resurrección a través de la Comunidad General de Regantes de Abarán.

3- Autorización al Sindicato de Riegos para la suscripción de contratos de cesión de derechos.

4- Autorización para solicitar ante Confederación Hidrográfica del Segura, concesión de una segunda toma alternativa, (manteniendo la actual) a la altura de las instalaciones del postránsito del Azud de Ojós, con aprovechamiento conjunto de la toma existente de la Comunidad de Regantes Parcelas del Tránsito Sector A) Zona II de Abarán.

5- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 y ratificación de inversiones y derramas.

6- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos, ingresos e inversiones y propuesta de financiación de las mismas para el ejercicio 2018, y acuerdo de autorización a la Junta de Gobierno para revisar, en su caso, la tarifa de riego en función de los recursos existentes y las variaciones que se sufran en los gastos soportados, así como el importe de las derramas para adaptarlas a las cuotas de los préstamos contratados, y para la realización de los actos necesarios para la suscripción de contrato bancario para el cobro de remesas.

7- Renovación parcial de cargos, elección de Presidente y 50% de la Junta de Gobierno (3 vocales).

8- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida a los distintos puntos del orden del día, que estará a su disposición en las Oficinas de la Comunidad de Regantes desde el 29 de octubre al 9 de noviembre de 2018, ambos inclusive, en horario de 10:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes).

A tal fin, se hace constar que desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BORM y hasta transcurridos diez días desde la misma, se expondrá, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes el censo de la totalidad de los comuneros con indicación del número de votos que a cada uno le corresponde. Durante dicho plazo podrán realizarse alegaciones sobre dicho censo que serán resueltas en el día siguiente al de la finalización del plazo por el Sindicato de Riegos, aprobándose el censo definitivo resultante.

Asimismo, una vez determinado el censo definitivo, se abrirá nuevo plazo de cinco días para la presentación de las candidaturas para cada uno de los cargos a cubrir, que se expondrán en la sede de la Comunidad, concediéndose nuevo plazo de tres días para impugnaciones que, de presentarse, se resolverán en el día siguiente por el Sindicato de Riegos, proclamándose los candidatos resultantes con puesta a disposición de los mismos del censo definitivo.

A los efectos oportunos se hace saber:

a) Que la aprobación definitiva del censo, la exhibición de las candidaturas presentadas y la proclamación de las que resulten admitidas se realizarán a través de los tableros de anuncios de esta Comunidad.

b) Que las reclamaciones contra el censo y contra las candidaturas presentadas se interpondrán, mediante escrito dirigido al Sindicato de Riegos de esta Comunidad en los plazos indicados, en las Oficinas de esta Comunidad, y en horario de oficina.

c) Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Srs. partícipes, su asistencia y, en caso de que esta no fuese posible, que deleguen su voto. A tal fin, junto con la presente convocatoria se acompaña un modelo de delegación que habrá de presentarse por la persona que ostente la delegación o representación, acompañada de copia del DNI del delegante, para su comprobación hasta las trece horas del día anterior de la celebración de la Asamblea General, a fin de que sean bastanteadas por el Sindicato. Después de dicho momento no se admitirán delegaciones, excepto en los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 48 de las ordenanzas.

Todos los plazos a que se hace referencia en la presente convocatoria se entienden hechos por días naturales. Si el último día coincidiera con festivo el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente hábil.

Les rogamos puntual asistencia.

Abarán, 10 de septiembre de 2018.—El Presidente accidental (art.217.1 RDPH), Oliver Gómez Candel.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Resurrección", Abarán

5601 Convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes Motor Resurrección de Abarán.

Por medio de la presente se convoca a todos los regantes y usuarios de esta Comunidad a la Junta General, con carácter Extraordinario en los puntos primero a tercero del orden del día, y con carácter ordinario en los puntos cuarto a séptimo, la cual tendrá lugar el miércoles 14 de noviembre de 2018, a las 18,00 horas en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse en ella el quorum establecido, en segunda convocatoria a las 18,30 horas del mismo día, en el Salón Guerrero Mendoza del Centro Cultural, sito en la calle David Templado (Antigua Plaza de Abastos), con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.- Información sobre las obras autorizadas por la Asamblea Ordinaria de 14 de julio de 2016.

2.- Propuesta del Sindicato para ejecución de Obra de Mejora de la red transporte, autorización y procedimiento de financiación, en conjunto con las Comunidades de Regantes Parcelas del Tránsito Sector A) Zona II y Grupo 1.485 a través de la Comunidad General de Regantes de Abarán.

3.- Autorización al Sindicato de Riegos para la suscripción de contratos de cesión de derechos.

4.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 y ratificación de inversiones y derramas.

5.- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos, ingresos e inversiones y propuesta de financiación de las mismas para el ejercicio 2.018, y acuerdo de autorización a la Junta de Gobierno para revisar, en su caso, la tarifa de riego en función de los recursos existentes y las variaciones que se sufran en los gastos soportados, así como el importe de las derramas para adaptarlas a las cuotas de los préstamos contratados y para la realización de los actos necesarios para la suscripción de contrato bancario para el cobro de remesas.

6.- Renovación parcial de cargos 50% de la Junta de Gobierno (3 vocales).

7.- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida a los distintos puntos del orden del día, que estará a su disposición en las Oficinas de la Comunidad de Regantes desde el 29 de octubre al 9 de noviembre DE 2018, ambos inclusive, en horario de 10:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes)

A tal fin, se hace constar, que desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BORM y hasta transcurridos diez días desde la misma, se expondrá, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes el censo de la totalidad de los comuneros con indicación del número de votos que a cada uno le corresponde. Durante dicho plazo podrán realizarse alegaciones sobre dicho censo que serán resueltas en el día siguiente al de la finalización del plazo por el Sindicato de Riegos, aprobándose el censo definitivo resultante.

Asimismo, una vez determinado el censo definitivo, se abrirá nuevo plazo de cinco días para la presentación de las candidaturas para cada uno de los cargos a cubrir, que se expondrán en la sede de la Comunidad, concediéndose nuevo plazo de tres días para impugnaciones que, de presentarse, se resolverán en el día siguiente por el Sindicato de Riegos, proclamándose los candidatos resultantes con puesta a disposición de los mismos del censo definitivo.

A los efectos oportunos se hace saber:

a) Que la aprobación definitiva del censo, la exhibición de las candidaturas presentadas y la proclamación de las que resulten admitidas se realizarán a través de los tabloneros de anuncios de esta Comunidad.

b) Que las reclamaciones contra el censo y contra las candidaturas presentadas se interpondrán, mediante escrito dirigido al Sindicato de Riegos de esta Comunidad en los plazos indicados, en las Oficinas de esta Comunidad, y en horario de oficina.

c) Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Srs. partícipes su asistencia y, en caso de que esta no fuese posible, que deleguen su voto. A tal fin, junto con la presente convocatoria se acompaña un modelo de delegación que habrá de presentarse por la persona que ostente la delegación o representación, acompañada de copia del DNI del delegante, para su comprobación hasta las trece horas del día anterior de la celebración de la Asamblea General, a fin de que sean bastanteadas por el Sindicato. Después de dicho momento no se admitirán delegaciones, excepto en los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 48 de las ordenanzas.

Todos los plazos a que se hace referencia en la presente convocatoria se entienden hechos por días naturales. Si el último día coincidiera con festivo el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente hábil.

Les rogamos puntual asistencia.

Abarán, 10 de septiembre de 2018.—El Presidente, José María Pérez Díaz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Parcelas Trasvase Sector A)", Abarán

5602 Convocatoria a la Junta General de la Comunidad de Regantes Parcelas del Trasvase Sector A) zona II de Abarán.

Por medio de la presente se convoca a todos los regantes y usuarios de esta Comunidad a la Junta General, con carácter extraordinario en los puntos primero a cuarto del orden del día, y con carácter ordinario en los puntos quinto a octavo, la cual tendrá lugar el martes 13 de noviembre de 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse en ella el quorum establecido, en segunda convocatoria a las 18:30 horas del mismo día, en el Salón Guerrero Mendoza del Centro Cultural, sito en la calle David Templado (Antigua Plaza de Abastos), con arreglo al siguiente:

Orden del día

1- Información sobre las obras autorizadas por la Asamblea Ordinaria de 12 de julio de 2016.

2- Propuesta del Sindicato para ejecución de Obra de Mejora de la red transporte, autorización y procedimiento de financiación, en conjunto con las Comunidades de Regantes Grupo 1.485 y Motor Resurrección a través de la Comunidad General de Regantes de Abarán.

3- Autorización al Sindicato de Riegos para la suscripción de contratos de cesión de derechos.

4- Autorización para aprovechamiento conjunto con la Comunidad de Regantes Grupo 1485 de la toma del Postrasvase apoyando su solicitud a la CHS para concesión de una toma alternativa para dicha Comunidad.

5- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 y ratificación de inversiones y derramas.

6- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos, ingresos e inversiones y propuesta de financiación de las mismas para el ejercicio 2018, y acuerdo de autorización a la Junta de Gobierno para revisar, en su caso, la tarifa de riego en función de los recursos existentes y las variaciones que se sufran en los gastos soportados, así como el importe de las derramas para adaptarlas a las cuotas de los préstamos contratados y para la realización de los actos necesarios para la suscripción de contrato bancario para el cobro de remesas.

7- Renovación parcial de cargos, elección de 50 % de la Junta de Gobierno (3 vocales).

8- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida a los distintos puntos del orden del día, que estará a su disposición en las Oficinas de la Comunidad de Regantes desde el 29 de octubre al 9 de noviembre de 2018, ambos inclusive, en horario de 10:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes).

A tal fin se hace constar que desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BORM y hasta transcurridos diez días desde la misma, se expondrá, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes el censo de la

totalidad de los comuneros con indicación del número de votos que a cada uno le corresponde. Durante dicho plazo podrán realizarse alegaciones sobre dicho censo que serán resueltas en el día siguiente al de la finalización del plazo por el Sindicato de Riegos, aprobándose el censo definitivo resultante.

Asimismo, una vez determinado el censo definitivo, se abrirá nuevo plazo de cinco días para la presentación de las candidaturas para cada uno de los cargos a cubrir, que se expondrán en la sede de la Comunidad, concediéndose nuevo plazo de tres días para impugnaciones que, de presentarse, se resolverán en el día siguiente por el Sindicato de Riegos, proclamándose los candidatos resultantes con puesta a disposición de los mismos del censo definitivo.

A los efectos oportunos se hace saber:

a) Que la aprobación definitiva del censo, la exhibición de las candidaturas presentadas y la proclamación de las que resulten admitidas se realizarán a través de los tabloneros de anuncios de esta Comunidad.

b) Que las reclamaciones contra el censo y contra las candidaturas presentadas se interpondrán, mediante escrito dirigido al Sindicato de Riegos de esta Comunidad en los plazos indicados, en las Oficinas de esta Comunidad, y en horario de oficina.

c) Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Srs. Partícipes, su asistencia y, en caso de que esta no fuese posible, que deleguen su voto. A tal fin, junto con la presente convocatoria se acompaña un modelo de delegación que habrá de presentarse por la persona que ostente la delegación o representación, acompañada de copia del DNI del delegante, para su comprobación hasta las trece horas del día anterior de la celebración de la Asamblea General, a fin de que sean bastanteadas por el Sindicato. Después de dicho momento no se admitirán delegaciones, excepto en los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 48 de las ordenanzas.

Todos los plazos a que se hace referencia en la presente convocatoria se entienden hechos por días naturales. Si el último día coincidiera con festivo el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente hábil.

Les rogamos puntual asistencia.

Abarán, 10 de septiembre de 2018.—El Presidente, Antonio Caballero Palazón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

5603 Composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al Consejo de Administración de Servicios Comunitarios de Molina, S.A., como órgano de contratación.

En Molina de Segura, en la Calle Sol, Parcelas 4 y 5 del Polígono Industrial La Estrella, y siendo las 10 horas del día 4 de julio de 2018, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad "Servicios Comunitarios de Molina, S.A." (en adelante, Sercomosa), y siendo éste el que actúa como Órgano de Contratación de Sercomosa, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó la ampliación de los suplentes que sustituirán a los miembros de la Mesa de Contratación permanente de Sercomosa, quedando la Mesa constituida como se detalla a continuación:

- . Presidente: D. Francisco-de-Asís Aguado Jiménez (Director Gerente de Sercomosa).

Suplente primero: D. Juan-Pedro Campillo Cantero (Abogado del Departamento atención al Cliente y servicios jurídicos de Sercomosa).

- . Vocal: D. Joaquín García Alonso (Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Molina de Segura).

Suplente primero: D.ª María Ortiz Yepes (Abogada de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Molina de Segura).

Suplente tercero: D.ª María-Dolores Pagán Pacheco (Letrada del Ayuntamiento de Molina de Segura).

Suplente segundo: D. Álvaro Rodríguez-de-Limia Ramírez (Letrado del Ayuntamiento de Molina de Segura).

- . Vocal: D. Daniel Román Acosta (Director del Departamento Administración de Sercomosa).

Suplente: D.ª Celia García Parra (Administrativo del Departamento Contabilidad de Sercomosa).

- . Vocal: D. Juan-Francisco Sánchez Martínez (Interventor del Ayuntamiento de Molina de Segura).

Suplente primero: D. Juan-Luis Blázquez Sequero (Tesorero del Ayuntamiento de Molina de Segura).

Suplente segundo: D.ª Luz-María Meseguer García (Técnico de Administración General Intervención del Ayuntamiento de Molina de Segura).

Suplente tercero: D.ª Elena Ruiz Yagües (Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección del Ayuntamiento de Molina de Segura).

- . Vocal: D. Arturo Albaladejo Ruiz (Consejero del Consejo de Administración de Sercomosa).

Suplente primero: D. Alejandro Lacárcel Rodríguez (Técnico de la empresa Acciona Agua Servicios Sociedad Limitada).

Suplente segundo: D. Alejandro Font Cañas (Consejero del Consejo de Administración de Sercomosa).



Suplente tercero: D. Daniel Rodríguez (Jefe de Servicio de la empresa Acciona Agua Servicios Sociedad Limitada).

Secretaria de la Mesa: D.ª Cleofé López García (Directora del Departamento Compras y Contratación de la sociedad de Sercomosa).

Suplente: D.ª Isabel Dólera Sevilla (Administrativo del Departamento compras y contratación de la sociedad de Sercomosa).

Para que conste y surta efectos, firmo con el visto bueno de la Sra. Presidenta Dña. Esther Clavero Mira, en Molina de Segura a 4 de julio de 2018.

El Secretario, Joaquín García Alonso.—V.º B.º la Presidenta, Esther Clavero Mira.